

#### ACUERDO 049/SE/16-09-2020

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 002/SE/15-01-2020 Y SE ASIGNA FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020, AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

#### ANTECEDENTES

- 1. El 15 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2020, aprobó el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, así como el cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres, para el ejercicio 2020, y lo distribuyó entre los partidos políticos con acreditación: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.
- **2.** El 4 de septiembre del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Resolución INE/CG271/2020, aprobó el registro como Partido Político Nacional a Encuentro Solidario A.C., bajo la denominación de "Partido Encuentro Solidario".
- 3. El 16 de septiembre del 2020, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 016/CPOE/SE/16-09-2020, mediante el cual se modifica el diverso 002/SE/15-01-2020 y se asigna financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2020, al partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y lo remitió a este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación.
- **4.** El 16 de septiembre del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Resolución 004/SE/16-09-2020, aprobó la acreditación del partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" para participar en el proceso electoral ordinario de gubernatura del estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y



#### CONSIDERANDOS

### Legislación Federal.

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), dispone que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Asimismo, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

- II. Que en la base V, apartado C, numeral 1, del citado artículo 41 de la CPEUM, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- III. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso g) de la CPEUM, dispone que de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

#### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**IV.** Que el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en distintas materias, entre otras, de acuerdo con el inciso c), la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho



los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad.

#### Ley General de Partidos Políticos.

- V. Que el artículo 23, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), establece que son derechos de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta ley y demás leyes federales o locales aplicables y que, en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.
- **VI.** Que el artículo 26, inciso b) de la LGPP, establece que son prerrogativas de los partidos políticos; participar, en los términos de esa ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
- **VII.** Que el artículo 50 de la LGPP, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

De igual forma, precisa que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**VIII.** Que el artículo 51, numeral 2, inciso a) de la LGPP, señala lo siguiente:

"Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo.



- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria."
- **IX.** Asimismo, el numeral 3 del artículo citado, prevé que las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.
- X. Que el artículo 52 de la LGPP, estipula que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate; y que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto anteriormente se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

#### Legislación Local.

#### Constitución Política del Estado de Guerrero.

- **XI.** Que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Guerrero (en adelante CPEG), establece que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará los requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos locales, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas.
- **XII.** Que el artículo 36, numeral 4 del de la CPEG, señala como un derecho de los partidos políticos; gozar de las prerrogativas que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local y la ley de la materia.
- **XIII.** Que el artículo 39 de la CPEG, dispone que esta constitución y las leyes, garantizarán que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con las prerrogativas para llevar a cabo actividades; precisando en la fracción II, lo siguiente:
  - "...II. Recibir financiamiento público ordinario para sus actividades permanentes; extraordinario para sus actividades de campaña electoral; y, específico para actividades adicionales, de conformidad con lo que determinen las leyes de la materia, en todo caso se observará: las siguientes bases:
  - a) Los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado. Al efecto, las aportaciones que los partidos políticos reciban de sus militantes y simpatizantes no podrán exceder del equivalente al diez por ciento del monto



total del tope de gastos de campaña previsto para la última elección de Gobernador:

- b) El financiamiento público ordinario, extraordinario y específico será fijado anualmente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero al elaborar su presupuesto; y,
- c) El financiamiento público ordinario y extraordinario se distribuirá entre los partidos políticos que hayan obtenido al menos tres por ciento del total de la votación válida emitida en la elección anterior de diputados, de conformidad con las leyes de la materia."

#### Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- **XIV.** Que el artículo 112, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que es un derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables.
- **XV.** Que en artículo 115, fracción II de la LIPEEG, dispone que es prerrogativa de los partidos políticos; participar en los términos de la Ley General de Partidos y de esta ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
- **XVI.** Que el artículo 131 de la de la LIPEEG, señala que los partidos políticos locales y nacionales tienen derecho a recibir para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en la Constitución local; y que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
- **XVII.** Que el artículo 132 de la LIPEEG, precisa que los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos.

Asimismo, en su párrafo segundo dispone que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:



- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo primero del presente artículo, y;
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

De igual forma, en su párrafo tercero, establece que las cantidades a que se refiere el inciso a), serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

**XVIII.** Que el artículo 133 de la LIPEEG, prescribe que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad.

- **XIX.** Que el artículo 173, párrafos primero y segundo de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- **XX.** Que en términos del artículo 175, párrafo segundo de la LIPEEG, los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto Electoral, por lo que este no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la presente ley.
- **XXI.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad, y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- **XXII.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, XXVI y XXXV de la LIPEEG, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la



Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; y aprobar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y para actividades específicas, que se entregará a los partidos políticos o candidaturas independientes en los términos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

**XXIII.** Que de conformidad con el artículo 195, fracción I de la LIPEEG, el Consejo General cuenta de manera permanente con la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

**XXIV.** Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

**XXV.** Que el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

**XXVI.** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Tesis XLIII/2015, con el rubro de FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. PARÁMETROS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LAS NORMAS LOCALES RESPECTO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE ACREDITACIÓN, manifestó lo siguiente:

"Con la reforma constitucional en materia electoral y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos, se estableció un nuevo marco constitucional y legal, en el que se determinaron las bases y parámetros que regirán el sistema electoral mexicano en todas las entidades federativas. Así, de la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción II, 73, fracción XXIX-U y 116, fracción IV, inciso g), de la Norma Fundamental se infiere que el legislador federal tiene facultades para señalar y disponer las modalidades del financiamiento público de los institutos políticos en las entidades federativas ajustándose a lo previsto en la Constitución. Por ende, las leyes estatales sobre dicha materia deben respetar lo establecido en el artículo, 51, párrafos 2 y 3, de la Ley General en cita, que señala que los partidos políticos que hubieran obtenido su acreditación con fecha posterior a la última elección, incluidos los partidos políticos nacionales con registro local, tienen derecho a acceder al financiamiento público local, respecto de la parte proporcional que corresponda a la anualidad, en relación con el dos por ciento del monto que por financiamiento total le concierna a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como participar en el financiamiento público para actividades específicas en la parte que se distribuye igualitariamente."



### Financiamiento público aprobado y distribuido.

**XXVII.** Que por Acuerdo 002/SE/15-01-2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó las cantidades de \$136,911,106.56 (ciento treinta y seis millones, novecientos once mil, ciento seis pesos 56/100 M.N.), y \$4,107,333.20 (cuatro millones, ciento siete mil, trescientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio fiscal 2020, respectivamente, y lo distribuyó entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.

**XXVIII.** Que en términos de los considerandos XXXII y XXXVI del referido acuerdo, se distribuyó el financiamiento público entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, de la siguiente manera<sup>1</sup>:

#### Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes 2020.

Partido Político	Político 30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento Total	Ministración Mensual
Acción Nacional	\$5,867,618.85	\$4,690,281.05	\$10,557,899.91	\$879,824.99
Revolucionario Institucional	\$5,867,618.85	\$21,413,950.45	\$27,281,569.31	\$2,273,464.11
de la Revolución Democrática	\$5,867,618.85	\$17,941,759.90	\$23,809,378.76	\$1,984,114.90
del Trabajo	\$5,867,618.85	\$6,501,194.92	\$12,368,813.77	\$1,030,734.48
Verde Ecologista de México	\$5,867,618.85	\$5,162,447.51	\$11,030,066.36	\$919,172.20
Movimiento Ciudadano	\$5,867,618.85	\$4,031,580.57	\$9,899,199.42	\$824,933.29
Morena	\$5,867,618.85	\$36,096,560.18	\$41,964,179.03	\$3,497,014.92
Total	\$41,073,331.97	\$95,837,774.59	\$136,911,106.56	\$11,409,258.88

### Financiamiento Público para Actividades Específicas 2020.

Partido Político	Político 30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento Total	Ministración Mensual
Acción Nacional	\$176,028.57	\$140,708.43	\$316,737.00	\$26,394.75
Revolucionario Institucional	\$176,028.57	\$642,418.51	\$818,447.09	\$68,203.92
de la Revolución Democrática	\$176,028.57	\$538,252.80	\$714,281.36	\$59,523.45
del Trabajo	\$176,028.57	\$195,035.85	\$371,064.41	\$30,922.03
Verde Ecologista de México	\$176,028.57	\$154,873.43	\$330,901.99	\$27,575.17
Movimiento Ciudadano	\$176,028.57	\$120,947.42	\$296,975.98	\$24,748.00
Morena	\$176,028.57	\$1,082,896.81	\$1,258,925.37	\$104,910.45
Total	\$1,232,199.96	\$2,875,133.24	\$4,107,333.20	\$342,277.77

Financiamiento otorgado a los partidos políticos de enero a agosto de 2020.

**XXIX.** Que mediante oficio 096, de fecha 10 de septiembre del 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración de este instituto electoral, comunicó a la Dirección

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **NOTA:** Todos los cálculos que se presentan en este documento, se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo "Excel", y por motivos de presentación y redondeo, se reflejan en solo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas, corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales; es decir, sin redondeo.



Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, que de enero a agosto del presente año, se ha otorgado a los partidos políticos en términos del Acuerdo 002/SE/15-01-2020, financiamiento público a los partidos políticos, conforme a las siguientes cantidades:

#### Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes.

Partido Político	Ministración mensual	Entregado de enero a agosto de 2020
Α	В	C=B*8
Acción Nacional	\$879,824.99	\$7,038,599.94
Revolucionario Institucional	\$2,273,464.11	\$18,187,712.87
de la Revolución Democrática	\$1,984,114.90	\$15,872,919.17
del Trabajo	\$1,030,734.48	\$8,245,875.85
Verde Ecologista de México	\$919,172.20	\$7,353,377.57
Movimiento Ciudadano	\$824,933.29	\$6,599,466.28
Morena	\$3,497,014.92	\$27,976,119.36
Total	\$11,409,258.88	\$91,274,071.04

#### Financiamiento para Actividades Específicas.

Partido Político	Ministración mensual	Entregado de enero a agosto de 2020			
А	В	C=B*8			
Acción Nacional	\$26,394.75	\$211,158.00			
Revolucionario Institucional	\$68,203.92	\$545,631.39			
de la Revolución Democrática	\$59,523.45	\$476,187.58			
del Trabajo	\$30,922.03	\$247,376.28			
Verde Ecologista de México	\$27,575.17	\$220,601.33			
Movimiento Ciudadano	\$24,748.00	\$197,983.99			
Morena	\$104,910.45	\$839,283.58			
Total	\$342,277.77	\$2,738,222.13			

**XXX.** Que de la información presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se tiene que, al mes de agosto del presente año, se ha entregado la cantidad de \$91,274,071.04 (noventa y un millones, doscientos setenta y cuatro mil, setenta y un pesos 04/100 M.N.) por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, y \$2,738,222.13 (dos millones, setecientos treinta y ocho mil, doscientos veintidós pesos 13/100 M.N.) por concepto de financiamiento público para actividades específicas.

**XXXI.** De esta forma, se obtiene que el monto del financiamiento público pendiente por entregar de septiembre a diciembre del presente año, es el siguiente:

Tipo de financiamiento	Monto total aprobado	Cantidad entregada enero-agosto	Cantidad por entregar septiembre-diciembre
Α	В	С	D=B-C
Actividades Ordinarias	\$136,911,106.56	\$91,274,071.04	\$45,637,035.52
Actividades Específicas	\$4,107,333.20	\$2,738,222.13	\$1,369,111.07

Cálculo de financiamiento para el Partido Encuentro Solidario.



**XXXII.** Que de la acreditación otorgada por el Consejo General de este instituto electoral, el Partido Encuentro Solidario obtiene los derechos, obligaciones y prerrogativas enumeradas por las leyes de la materia; refiriéndonos en este acuerdo específicamente a lo relacionado con el otorgamiento de financiamiento público.

XXXIII. Que a efecto de determinar el financiamiento público que le corresponderá al Partido Encuentro Solidario, debemos sujetarnos a lo dispuesto por los párrafos segundo y tercero del artículo 132 de la LIPEEG, el cual precisa la forma en que habrá de calcularse el financiamiento para este partido, partiendo del hecho de que solo se le otorgará lo correspondiente el dos por ciento del monto que por financiamiento total corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, mismo que le será entregado en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos su acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año 2020; asimismo, solo podrá participar del financiamiento público para actividades específicas, en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

### a) Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes.

**XXXIV.** Que como se ha referido en la tabla del considerando XXXI del presente acuerdo, del monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes aprobado por este órgano electoral en el mes de enero del presente año, está pendiente de entregar a los partidos políticos del mes de septiembre a diciembre del dos mil veinte, la cantidad de \$45,637,035.52 (cuarenta y cinco millones, seiscientos treinta y siete mil, treinta y cinco pesos 52/100 M.N.), misma que servirá de base para obtener el 2% a que tiene derecho el Partido Encuentro Solidario a partir de su acreditación ante este instituto electoral.

**XXXV.** Conforme a lo anterior, lo procedente será determinar la parte proporcional del financiamiento que se le otorgará al Partido Encuentro Solidario; para ello, se tomará de base el número de días que en lo que resta del presente año tendrá vigencia su acreditación, considerando que la misma empezó con la acreditación otorgada por este Consejo General, el 16 de septiembre del 2020, lo que se traduce que en el presente año tendrá derecho a 107 días de financiamiento para actividades ordinarias permanente.

De esta forma, el procedimiento a realizar será el siguiente:

 a) Multiplicar \$45,637,035.52 que corresponde al monto del financiamiento público pendiente de entregar para actividades ordinarias permanentes, por punto cero dos (.02).



- b) Dividir el resultado de la operación del inciso anterior entre 122, que corresponde al número de días, que estaría pendiente de entregar financiamiento del 01 septiembre al 31 de diciembre del 2020, y cuyo resultado se traduce en el monto diario que se estaría otorgando al Partido Encuentro Solidario por este concepto.
- c) Multiplicar el resultado del inciso b), por 107, que corresponde al número de días a que tiene derecho a recibir financiamiento el Partido Encuentro Solidario en lo que resta del presente año, considerando que su acreditación iniciará el 16 de septiembre del 2020, y cuyo resultado será el financiamiento que recibirá este partido político para el periodo de septiembre a diciembre del 2020.

### Aplicación de la fórmula.

Financiamiento pendiente de entregar	Monto correspondiente al 2%	Número de días del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2020	Monto diario de financiamiento público	Número de días con derecho a financiamiento	Financiamiento para el PES en 2020
Α	B=A*.02	С	D=B/C	Е	F=D*E
\$45,637,035.52	\$912,740.71	122	\$7,481.48	107	\$800,518.49

**XXXVI.** Conforme a lo anterior, se obtiene que el monto de financiamiento para actividades ordinarias permanentes que recibirá el Partido Encuentro Solidario en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2020, será la cantidad de \$800,518.49 (ochocientos mil, quinientos dieciocho pesos 49/100 M.N.) misma que será ministrada de manera mensual conforme al siguiente calendario:

	Ministración Mensual		Ministración Mensual	
Monto total de FPAOP	SEPTIEMBRE (parte proporcional del 16 al 30 de septiembre)	OCTUBRE-DICIEMBRE		
\$800,519.49	\$112,222.22	\$229,432.09		

#### b) Financiamiento para Actividades Específicas.

**XXXVII.** Por cuanto hace al acceso del financiamiento público para actividades específicas, se tomará lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo, inciso b) de la LIPEEG, precisando que el Partido Encuentro Solidario solo podrá participar de este financiamiento en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

**XXXVIII.** Para lo anterior, resulta necesario precisar que, como se ha referido en la tabla del considerando XXXI del presente acuerdo, del monto total de financiamiento público para actividades específicas aprobado por este órgano electoral en el mes de enero del presente año, está pendiente de entregar a los partidos políticos del mes de septiembre a diciembre del dos mil veinte, la cantidad de \$1,369,111.07 (un millón, trescientos sesenta y nueve mil, ciento once pesos 07/100 M.N.), cantidad de la cual se obtendrá el 30% que en términos de ley se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos con derecho a financiamiento.



**XXXIX.** Conforme a lo anterior, se obtiene que el monto equivalente al 30% de \$1,369,111.07 corresponde a la cantidad de \$410,733.32 (cuatrocientos diez mil, setecientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Financiamiento pendiente de entregar	Monto equivalente al 30%
Α	B=A*.30
\$1,369,111.04	\$410,733.32

**XL.** Que a efecto de determinar el monto que por concepto de financiamiento público para actividades específicas se otorgará al Partido Encuentro Solidario, se tomará de base el número de días que en lo que resta del presente año tendrá vigencia su acreditación, considerando que la misma empezó a partir del 16 de septiembre del 2020, lo que se traduce que en el presente año tendrá derecho a 107 días de financiamiento para actividades específicas.

De esta forma, el procedimiento a realizar será el siguiente:

- a) Dividir \$410,733.32 que corresponde al 30% del financiamiento público pendiente de entregar para actividades específicas, entre 8 que corresponde al número de partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IEPC Guerrero.
- b) Dividir el resultado de la operación del inciso anterior entre 122, que corresponde al número de días que estaría pendiente de entregar del 01 septiembre al 31 de diciembre del 2020, y cuyo resultado se traduce en el monto diario que se utilizará para el cálculo del Partido Encuentro Solidario.
- c) Multiplicar el resultado del inciso b), por 107, que corresponde al número de días a que tiene derecho a recibir financiamiento el Partido Encuentro Solidario en lo que resta del presente año, considerando que su acreditación iniciará el 16 de septiembre del 2020, y cuyo resultado será el financiamiento que recibirá este partido político para el periodo de septiembre a diciembre del 2020.

#### Aplicación de la fórmula.

Monto pendiente de entrega por parte igualitaria	Monto igualitario a repartir entre los 8 partidos políticos	Número de días del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2020	Monto diario de financiamiento público	Número de días con derecho a financiamiento	Financiamiento para el PES en 2020
Α	B=A/8	С	D=B/C	E	F=D*E
\$410,733.32	\$51,341.66	122	\$420.83	107	\$45,029.17

**XLI.** Conforme a lo anterior, se obtiene que el monto del financiamiento que recibirá el Partido Encuentro Solidario para actividades específicas en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2020, será la cantidad de \$45,029.17



(cuarenta y cinco mil, veintinueve pesos 17/100 M.N.), misma que será ministrada de manera mensual conforme al siguiente calendario:

	Ministra	tración Mensual	
Monto total de FPAE	SEPTIEMBRE (parte proporcional del 16 al 30 de septiembre)	OCTUBRE-DICIEMBRE	
\$45,029.17	\$6,312.50	\$12,905.56	

Modificación del financiamiento aprobado en enero del 2020 para partidos político nacionales.

**XLII.** Que una vez obtenido el financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes y específicas se otorgará al Partido Encuentro Solidario, para el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, se procederá conforme a la nueva información a distribuir el financiamiento público para los siete partidos políticos nacionales previamente acreditados y por consecuencia, modificar los montos de financiamiento público aprobado y calendarizado mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2020.

### a) Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes.

**XLIII.** De esta forma, procederemos a descontar del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes pendiente de entregar de septiembre a diciembre del 2020, el financiamiento que se otorgará al Partido Encuentro Solidario, a fin de obtener el nuevo monto que será distribuido entre el resto de los partidos en términos de los artículos 41, párrafo 2, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, y 132, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que estipula la distribución del 30% de forma igualitaria y el 70% restante en proporción al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección inmediata anterior local de diputados por el principio de mayoría relativa; a saber:

Financiamiento pendiente de entregar de septiembre- diciembre	Financiamiento a otorgar al Partido Encuentro Solidario	Financiamiento a repartir entre resto de partidos políticos
Α	В	C=A-B
\$45,637,035.52	\$800,519.49	\$44,836,517.03

Por lo anterior, obtenemos que el monto que servirá de base para la nueva distribución del financiamiento para actividades ordinarias permanentes de septiembre a diciembre del 2020, es la cantidad de \$44,836,517.03 (cuarenta y cuatro millones, ochocientos treinta y seis mil, quinientos diecisiete pesos 03/100 M.N.).



**XLIV.** Que el 30% de \$44,836,517.03 (cuarenta y cuatro millones, ochocientos treinta y seis mil, quinientos diecisiete pesos 03/100 M.N.), equivale a la cantidad de \$13,450,955.11 (trece millones, cuatrocientos cincuenta mil, novecientos cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.); que será distribuida de manera igualitaria; por tanto, al ser dividida entre los siete partidos con derecho a este financiamiento, da como resultado un monto igualitario de \$1,921,565.02 (un millón, novecientos veintiún mil, quinientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.).

**XLV.** Que el 70% de \$44,836,517.03 (cuarenta y cuatro millones, ochocientos treinta y seis mil, quinientos diecisiete pesos 03/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$31,385,561.92 (treinta y un millones, trescientos ochenta y cinco mil, quinientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.), monto que deberá distribuirse entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, según el porcentaje de la Votación Válida Emitida obtenida por cada uno de ellos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del proceso electoral 2017-2018.

Ahora bien, a efecto de proceder a distribuir en términos de ley la cantidad obtenida del 70% que se distribuye de manera proporcional, es importante precisar que en el considerando XXVII del Acuerdo 002/SE/15-01-2020, se realizó el estudio y análisis de la votación del proceso electoral 2017-2018 a fin de determinar la votación válida emitida a favor de cada partido político, y su correspondiente porcentaje, votación que quedó de la siguiente manera:

Partido Político	Votación Válida Emitida	Porcentaje
Acción Nacional	66,356	4.89%
Revolucionario Institucional	302,955	22.34%
de la Revolución Democrática	253,832	18.72%
del Trabajo	91,976	6.78%
Verde Ecologista de México	73,036	5.39%
Movimiento Ciudadano	57,037	4.21%
Morena	510,678	37.66%
Total	1,355,870	100.00%

Con ello, la distribución de los \$31,385,561.92 (treinta y un millones, trescientos ochenta y cinco mil, quinientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.), entre los siete partidos políticos referidos, quedaría de la forma siguiente:

Partido Político	Porcentaje de la Votación Válida Emitida	70% Proporcional	
А	В	C=B*31,385,561.92	
Acción Nacional	4.89%	\$1,536,002.97	
Revolucionario Institucional	22.34%	\$7,012,776.23	
de la Revolución Democrática	18.72%	\$5,875,681.26	



del Trabajo	6.78%	\$2,129,052.52
Verde Ecologista de México	5.39%	\$1,690,631.03
Movimiento Ciudadano	4.21%	\$1,320,287.56
Morena	37.66%	\$11,821,130.34
Total	100.00%	\$31,385,561.92

**XLVI.** En consecuencia, en términos de los considerandos XLIV y XLV del presente acuerdo, los nuevos montos que corresponden a estos partidos políticos por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los meses de septiembre a diciembre del 2020, son los siguientes:

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento septiembre-diciembre	Ministración mensual
Α	В	С	D=B+C	E=D/4
Acción Nacional	\$1,921,565.02	\$1,536,002.97	\$3,457,567.99	\$864,392.00
Revolucionario Institucional	\$1,921,565.02	\$7,012,776.23	\$8,934,341.25	\$2,233,585.31
de la Revolución Democrática	\$1,921,565.02	\$5,875,681.26	\$7,797,246.28	\$1,949,311.57
del Trabajo	\$1,921,565.02	\$2,129,052.52	\$4,050,617.54	\$1,012,654.38
Verde Ecologista de México	\$1,921,565.02	\$1,690,631.03	\$3,612,196.05	\$903,049.01
Movimiento Ciudadano	\$1,921,565.02	\$1,320,287.56	\$3,241,852.58	\$810,463.14
Morena	\$1,921,565.02	\$11,821,130.34	\$13,742,695.35	\$3,435,673.84
Total	\$13,450,955.11	\$31,385,561.92	\$44,836,517.03	\$11,209,129.26

#### b) Financiamiento para Actividades Específicas.

**XLVII.** Como ha quedado referido en considerandos que anteceden, del monto total de financiamiento público para actividades específicas aprobado por este órgano electoral en el mes de enero del presente año, está pendiente de entregar a los partidos políticos del mes de septiembre a diciembre del dos mil veinte, la cantidad de \$1,369,111.07 (un millón, trescientos sesenta y nueve mil, ciento once pesos 07/100 M.N.), cantidad de la cual se obtuvo el porcentaje del 30% que se distribuye de manera igualitaria y que sirvió de base para otorgar financiamiento al Partido Encuentro Solidario, y que a su vez se obtendrá el 70% para distribuirlo de manera proporcional entre los siete partidos con derecho a este financiamiento, de acuerdo al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección inmediata anterior local de diputados por el principio de mayoría relativa.

#### Parte igualitaria.

**XLVIII.** Que para establecer el nuevo financiamiento que por parte igualitaria se distribuirá entre los siete partidos previamente acreditados, procederemos a descontar del monto que se obtuvo del 30% de la cantidad pendiente de entregar del mes de septiembre a diciembre del dos mil veinte, el financiamiento que por este concepto se determinó para el Partido Encuentro Solidario, a fin de obtener el nuevo



monto que será distribuido de manera igualitaria entre el resto de los partidos; a saber:

FPAE pendiente de entregar conforme al 30%	FPAE determinado al Partido Encuentro Solidario por concepto del 30%	FPAE a repartir de manera igualitaria entre los partidos políticos	
Α	В	C=A-B	
\$410,733.32	\$45,029.17	\$365,704.15	

**XLIX.** Por lo anterior, obtenemos que el monto que servirá de base para la nueva distribución de manera igualitaria es la cantidad de \$365,704.15 (trescientos sesenta y cinco mil, setecientos cuatro pesos 15/100 M.N.), por tanto, al ser dividida entre los siete partidos con derecho a este financiamiento, da como resultado un monto igualitario de \$52,243.45 (cincuenta y dos mil, doscientos cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.).

### Parte proporcional.

L. Que el 70% de \$1,369,111.07 (un millón, trescientos sesenta y nueve mil, ciento once pesos 07/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$958,377.75 (novecientos cincuenta y ocho mil, trescientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.), monto que deberá distribuirse entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, según el porcentaje de la Votación Válida Emitida obtenida por cada uno de ellos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del proceso electoral 2017-2018 y que ha quedado referida en el considerando XLV de este acuerdo.

Con ello, la distribución de los \$958,377.75 (novecientos cincuenta y ocho mil, trescientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.), entre los siete partidos políticos referidos, quedaría de la forma siguiente:

Partido Político	Porcentaje de la Votación Válida Emitida	70% Proporcional
А	В	C=B*958,377.75
Acción Nacional	4.89%	\$46,902.81
Revolucionario Institucional	22.34%	\$214,139.50
de la Revolución Democrática	18.72%	\$179,417.60
del Trabajo	6.78%	\$65,011.95
Verde Ecologista de México	5.39%	\$51,624.48
Movimiento Ciudadano	4.21%	\$40,315.81
Morena	37.66%	\$360,965.60
Total	100.00%	\$958,377.75



**LI.** En consecuencia, en términos de los considerandos XLIX y L del presente acuerdo, los nuevos montos que corresponden a los partidos políticos por concepto de financiamiento público para actividades específicas para los meses de septiembre a diciembre del 2020, son los siguientes:

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento septiembre- diciembre	Ministración mensual
A	В	С	D=B+C	E=D/4
Acción Nacional	\$52,243.45	\$46,902.81	\$99,146.26	\$24,786.57
Revolucionario Institucional	\$52,243.45	\$214,139.50	\$266,382.96	\$66,595.74
de la Revolución Democrática	\$52,243.45	\$179,417.60	\$231,661.05	\$57,915.26
del Trabajo	\$52,243.45	\$65,011.95	\$117,255.40	\$29,313.85
Verde Ecologista de México	\$52,243.45	\$51,624.48	\$103,867.93	\$25,966.98
Movimiento Ciudadano	\$52,243.45	\$40,315.81	\$92,559.26	\$23,139.81
Morena	\$52,243.45	\$360,965.60	\$413,209.05	\$103,302.26
Total	\$365,704.15	\$958,377.75	\$1,324,081.90	\$331,020.48

#### Calendario de entrega de recursos.

**LII.** Por lo anterior, y toda vez que en términos del artículo 132, inciso, a), fracción III, e inciso c), fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, siempre y cuando se haya suministrado el recurso previamente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a las cantidades y calendario que se muestran en las tablas de los incisos a) y b) de este considerando.

Es importante precisar que, para el caso del Partido Encuentro Solidario, la ministración se depositará en el momento en que el partido político comunique a este órgano electoral, la integración de sus órganos de dirección en el Estado, así como, los datos de las cuentas bancarias donde manejará los recursos públicos, y del responsable del órgano de sus finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos que para tal caso establezca el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

#### a) Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes.

Partido Político	FPAOP	Ministra	ción mensual
Partido Político	Septiembre-diciembre	Septiembre	Octubre-Diciembre
Acción Nacional	\$3,457,567.99	\$864,392.00	\$864,392.00
Revolucionario Institucional	\$8,934,341.25	\$2,233,585.31	\$2,233,585.31
de la Revolución Democrática	\$7,797,246.28	\$1,949,311.57	\$1,949,311.57
del Trabajo	\$4,050,617.54	\$1,012,654.38	\$1,012,654.38
Verde Ecologista de México	\$3,612,196.05	\$903,049.01	\$903,049.01



Movimiento Ciudadano	\$3,241,852.58	\$810,463.14	\$810,463.14
Morena	\$13,742,695.35	\$3,435,673.84	\$3,435,673.84
Encuentro Solidario	\$800,518.49	\$112,222.22	\$229,432.09
Total	\$45,637,035.52	\$11,321,351.48	\$11,438,561.35

#### b) Financiamiento para Actividades Específicas.

Partido Político	FPAE	Ministración mensual		
Partido Político	Septiembre-diciembre	Septiembre	Octubre-Diciembre	
Acción Nacional	\$99,146.26	\$24,786.57	\$24,786.57	
Revolucionario Institucional	\$266,382.96	\$66,595.74	\$66,595.74	
de la Revolución Democrática	\$231,661.05	\$57,915.26	\$57,915.26	
del Trabajo	\$117,255.40	\$29,313.85	\$29,313.85	
Verde Ecologista de México	\$103,867.93	\$25,966.98	\$25,966.98	
Movimiento Ciudadano	\$92,559.26	\$23,139.81	\$23,139.81	
Morena	\$413,209.05	\$103,302.26	\$103,302.26	
Encuentro Solidario	\$45,029.17	\$6,312.50	\$12,905.56	
Total	\$1,369,111.07	\$337,332.97	\$343,926.03	

Cálculo del financiamiento a destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**LIII.** Ahora bien, derivado de la asignación y modificación del financiamiento a los partidos políticos, es procedente modificar la cantidad que en el Acuerdo 002/SE/15-01-2020 se aprobó como monto a destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para esto, tenemos que conforme al nuevo financiamiento proyectado en el presente dictamen, más lo otorgado con antelación, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario que cada partido político deberá destinar a estos conceptos, son los siguientes:

Partido Político	FPAOP entregado enero-agosto	FPAOP por entregar septiembre- diciembre	Financiamiento Total a recibir en 2020	5% a destinar
Α	В	С	D=B+C	E=D*.05
Acción Nacional	\$7,038,599.94	\$3,457,567.99	\$10,496,167.92	\$524,808.40
Revolucionario Institucional	\$18,187,712.87	\$8,934,341.25	\$27,122,054.12	\$1,356,102.71
de la Revolución Democrática	\$15,872,919.17	\$7,797,246.28	\$23,670,165.45	\$1,183,508.27
del Trabajo	\$8,245,875.85	\$4,050,617.54	\$12,296,493.39	\$614,824.67
Verde Ecologista de México	\$7,353,377.57	\$3,612,196.05	\$10,965,573.62	\$548,278.68
Movimiento Ciudadano	\$6,599,466.28	\$3,241,852.58	\$9,841,318.86	\$492,065.94
Morena	\$27,976,119.36	\$13,742,695.35	\$41,718,814.71	\$2,085,940.74
Encuentro Solidario	\$0.00	\$800,518.49	\$800,518.49	\$40,025.92
Total	\$91,274,071.04	\$45,637,035.52	\$136,911,106.56	\$6,845,555.33

**LIV.** Por lo anterior, los integrantes de este Consejo General, consideramos necesario aprobar el presente acuerdo, a efecto de que se otorgue financiamiento público al Partido Encuentro Solidario, y por ende, modificar el monto del financiamiento público del resto de los partidos políticos que fue aprobado mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2020.



En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y 41, 131, 132, 133 y 188, fracciones I, XVI, XVIII, y LXXXI, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al diverso 002/SE/15-01-2020 y se asigna financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2020, al partido político nacional denominado Partido Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes cantidades:

#### **Actividades Ordinarias Permanentes**

Partido Político	30% Igualitario	70% proporcional	Financiamiento septiembre-diciembre
A	В	С	D=B+C
Acción Nacional	\$1,921,565.02	\$1,536,002.97	\$3,457,567.99
Revolucionario Institucional	\$1,921,565.02	\$7,012,776.23	\$8,934,341.25
de la Revolución Democrática	\$1,921,565.02	\$5,875,681.26	\$7,797,246.28
del Trabajo	\$1,921,565.02	\$2,129,052.52	\$4,050,617.54
Verde Ecologista de México	\$1,921,565.02	\$1,690,631.03	\$3,612,196.05
Movimiento Ciudadano	\$1,921,565.02	\$1,320,287.56	\$3,241,852.58
Morena	\$1,921,565.02	\$11,821,130.34	\$13,742,695.35
Encuentro Solidario	No aplica	No aplica	\$800,518.49 <sup>2</sup>
Total	\$13,450,955.11	\$31,385,561.92	\$45,637,035.52

#### Actividades Específicas

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento septiembre-diciembre
A	В	С	D=B+C
Acción Nacional	\$52,243.45	\$46,902.81	\$99,146.26
Revolucionario Institucional	\$52,243.45	\$214,139.50	\$266,382.96
de la Revolución Democrática	\$52,243.45	\$179,417.60	\$231,661.05
del Trabajo	\$52,243.45	\$65,011.95	\$117,255.40
Verde Ecologista de México	\$52,243.45	\$51,624.48	\$103,867.93
Movimiento Ciudadano	\$52,243.45	\$40,315.81	\$92,559.26
Morena	\$52,243.45	\$360,965.60	\$413,209.05
Encuentro Solidario	\$45,029.17	0.00	\$45,029.17
Total	\$410,733.32	\$958,377.75	\$1,369,111.07

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación a los importes del financiamiento público que deberán destinar cada partido político para la capacitación, promoción y el

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Esta cantidad corresponde al 2% proporcional en términos del artículo 132, segundo párrafo, inciso a) de la LIPEEG.



desarrollo del liderazgo político de las mujeres en términos del considerando LIII del presente acuerdo.

**TERCERO.** Los montos del financiamiento público que hace referencia este acuerdo, se entregarán a todos los partidos políticos de septiembre a diciembre de 2020 y serán ministrados de forma mensual por la Dirección Ejecutiva de Administración, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, siempre y cuando se haya suministrado el recurso previamente por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes cantidades y calendario.

#### **Actividades Ordinarias Permanentes**

Partido Político	FPAOP Septiembre-diciembre	Ministración mensual	
		Septiembre	Octubre-Diciembre
Acción Nacional	\$3,457,567.99	\$864,392.00	\$864,392.00
Revolucionario Institucional	\$8,934,341.25	\$2,233,585.31	\$2,233,585.31
de la Revolución Democrática	\$7,797,246.28	\$1,949,311.57	\$1,949,311.57
del Trabajo	\$4,050,617.54	\$1,012,654.38	\$1,012,654.38
Verde Ecologista de México	\$3,612,196.05	\$903,049.01	\$903,049.01
Movimiento Ciudadano	\$3,241,852.58	\$810,463.14	\$810,463.14
Morena	\$13,742,695.35	\$3,435,673.84	\$3,435,673.84
Encuentro Solidario	\$800,518.49	\$112,222.22	\$229,432.09
Total	\$45,637,035.52	\$11,321,351.48	\$11,438,561.35

#### **Actividades Específicas**

Partido Político	FPAE Septiembre-diciembre	Ministración mensual	
		Septiembre	Octubre-Diciembre
Acción Nacional	\$99,146.26	\$24,786.57	\$24,786.57
Revolucionario Institucional	\$266,382.96	\$66,595.74	\$66,595.74
de la Revolución Democrática	\$231,661.05	\$57,915.26	\$57,915.26
del Trabajo	\$117,255.40	\$29,313.85	\$29,313.85
Verde Ecologista de México	\$103,867.93	\$25,966.98	\$25,966.98
Movimiento Ciudadano	\$92,559.26	\$23,139.81	\$23,139.81
Morena	\$413,209.05	\$103,302.26	\$103,302.26
Encuentro Solidario	\$45,029.17	\$6,312.50	\$12,905.56
Total	\$1,369,111.07	\$337,332.97	\$343,926.03

**CUARTO.** El financiamiento público determinado en términos de los considerandos XXXVI y XLI para el Partido Encuentro Solidario, se ministrará a partir del momento en que el referido partido comunique a este órgano electoral la integración de sus órganos de dirección en el Estado, así como, los datos de las cuentas bancarias donde manejará los recursos públicos, y del responsable del órgano de sus finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos que para tal caso establezca el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema SIVOPLE, para que por su conducto lo comunique a la Unidad Técnica de fiscalización del INE.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Encuentro Solidario.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 16 de septiembre del 2020.

### EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA CONSEJERO PRESIDENTE

C. ROSIO CALLEJA NIÑO CONSEJERA ELECTORAL

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ CONSEJERO ELECTORAL

C. VICENTA MOLINA REVUELTA CONSEJERA ELECTORAL

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES CONSEJERA ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO CONSEJERA ELECTORAL



C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO C. OLGA SOSA GARCÍA REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO

C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN REPRESENTANTE DE MORENA C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 049/SE/16-09-2020 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 002/SE/15-01-2020 Y SE ASIGNA FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020, AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.